

NEUQUÉN, 07 de Mayo de 1.998.-

RESOLUCIÓN TÉCNICO REGISTRAL Nro. 1/98.-

PROHIBICIÓN DE REPRODUCIR DOCUMENTACIÓN REGISTRAL

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de preservar un buen estado la documentación registral, cuya custodia esta impuesta a esta Dirección General por el Art.39 de la Ley 17801, y atento de la existencia de modernas técnicas de reproducción que pueden degradar paulatinamente dicho material en detrimento de la certeza y seguridad jurídica que, en relación a los datos en ellas contenidos, debe garantizar este organismo, quedando reservado al mismo por imperativo legal la expedición de copias mediante el procedimiento especial establecido el efecto por Ley Pcial. 2087, por ello, en uso de las facultades propias,

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

RESUELVE:

1).-Prohíbese toda reproducción de la documentación perteneciente al Registro de la Propiedad Inmueble por cualquier medio técnico aportado por el usuario, debiéndose limitar la consulta de la documentación exhibida, a su lectura sea en forma directa o a traves del transparente, pudiendose tomar los apuntes necesarios al fin específico.-

2).- Las solicitudes de copias del archivo documentario sólo serán expedidas a requerimiento de autoridad judicial.-

3).- Regístrese, notifíquese a todo el personal, expongase copia en el sector Consulta y Mesa de Entradas, y cumplido, archívese.- Fdo.Dr.MARIO EDUARDO TROITIÑO DIRECTOR GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE.-